



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 069- 2020 - MDC

Catacaos, 14 de Febrero de 2020.

### VISTO:

La Carta S/N de fecha 09 de Enero de 2020, suscrito por el Sr. **FERNANDO ALDO LOPEZ ESPINOZA**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 068-2020-MDC-SGP de fecha 29 de Enero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 038-2020-MDC-GA de fecha 30 de Enero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, el Informe N° 0069-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0364-2020-GPyP/ MDC de fecha 12 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N de fecha 09 de Enero de 2020, suscrito por el Sr. **FERNANDO ALDO LOPEZ ESPINOZA**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 068-2020-MDC-SGP de fecha 29 de Enero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 003-2020-MDC / CAS-SGP de fecha 28 de Enero de 2020, empleado contratado quien ha laborado desde el día 01/04/2019 hasta 31/12/2019 como Apoyo en la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Catacaos, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años con 09 meses y 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 1,174.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro con 50/100 Soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	1,800
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 150.00 x 09 meses	1,350.00
Un Treintavo	0.00
Total	1,350.00
Descuento O.N.P. 13%	(-) 175.50
<b>Total a pagar</b>	<b>1,174.50</b>

Que, el Gerente de Administración mediante el Informe N° 038-2020-MDC-GA de fecha 30 de Enero de 2020, suscrito por Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional por el Sr. **FERNANDO ALDO LOPEZ ESPINOZA**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0069-2020/MDC.GAJ de fecha 03 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio D.L 1057 en su Artículo 1° señala "Finalidad.- La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionales de la administración pública.

Que, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales N° 29489, en su Artículo 6, in f) señala "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial <https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-SERVICIOS.CAS/> señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la Liquidación N° 001-2020-MDC/CAS-SGP.JHYH en la que se efectúa al cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral D.L 1057, es Procedente lo solicitado.

Que, con el Informe N° 0364-2020-GPyP/MDC de fecha 12 de Febrero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por el Sub Gerente de Presupuesto con Informe N° 00302-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Febrero del 2020, otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados- RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de fecha 09 de Enero de 2020, presentado por el Sr. **FERNANDO ALDO LOPEZ ESPINOZA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: OTORGAR** por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **FERNANDO ALDO LOPEZ ESPINOZA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de (00) años, 09 meses con 00 días, la suma de S/ 1,174.50 (Mil Ciento Setenta y Cuatro con 50/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	1,800
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 150.00 x 09 meses	1,350.00
Un Treintavo	0.00
Total	1,350.00
Descuento O.N.P. 13%	(-) 175.50
<b>Total a pagar</b>	<b>1,174.50</b>

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE** el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **FERNANDO ALDO LOPEZ ESPINOZA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. **Jesus Martin Ruesta Larroca**  
GERENTE MUNICIPAL